



cutting through complexity™

FATCA

Foreign Account Tax Compliance Act

Nuevo régimen de requerimientos de información del gobierno de EEUU a entidades financieras del exterior

Abril 2011



El 18 de marzo de 2010, fue promulgada la Ley estadounidense denominada “Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras” (FATCA), mediante la cual se establece un nuevo régimen de requerimientos de información del gobierno de los EEUU a entidades financieras del exterior. El sistema que comenzará a regir el 1° de enero de 2013, tiene como objetivo evitar abusos fiscales por parte de personas estadounidenses que obtengan ganancias derivadas de inversiones financieras fuera de los EEUU. A dichos efectos se prevé un “régimen de retención” que consiste en retener el 30 por ciento de los pagos provenientes de los EEUU que sean girados a través de las entidades extranjeras que no deseen revelar al Gobierno de los EEUU cierta información relativa a cuentas cuyos titulares sean individuos o entidades estadounidenses o subsidiarias de de éstas. El nuevo régimen fue diseñado sobre las bases del programa de intermediario calificado (QI) que se encuentra vigente desde el año 2001, y tiene como propósito fortalecer la legislación estadounidense existente en esta materia. Las implicancias que rodean al nuevo régimen de retención alcanzan a las instituciones financieras y a otras entidades que operan a nivel mundial.

¿Qué se puede hacer hoy?

A través de la nueva Ley se introduce un nuevo conjunto de conceptos en relación al régimen de retención y presentación de información vigente. La premisa fundamental de FATCA es que una Institución Financiera Extranjera (FFI) estará sujeta a una tasa del 30 por ciento de retención sobre todos los pagos sujetos a retención (básicamente ingresos fijos, determinables, anuales o periódicos (FDAP) generados en EEUU y el producto de los ingresos brutos provenientes de la venta de valores que generan ingresos FDAP en EEUU) a menos que la FFI entre en un acuerdo jurídicamente vinculante con la autoridad fiscal de los EEUU (IRS), en virtud del cual se comprometa a identificar a las personas de EEUU y a reportar cierta información sobre ellos al IRS.

Este nuevo régimen expande el alcance del Programa de Intermediario Calificado (QI) vigente, básicamente a través de los siguientes tres aspectos:

- a. incremento del tipo de personas estadounidense alcanzadas,
- b. incremento del tipo de instituciones obligadas a informar, e
- c. incremento del tipo de rentas sujetas a retención.

Las normas específicas para la aplicación y administración del régimen previsto están aún siendo elaboradas por el Departamento del Tesoro de los EEUU y el IRS. En tal sentido, a finales de año 2010 el IRS publicó una primera comunicación (Comunicación 2010-60) estableciendo un marco general para la aplicación de este nuevo régimen de retención. Asimismo, recientemente fue publicada la Comunicación 2011-34 complementaria de la anterior. Las Comunicaciones publicadas proporcionan orientación muy detallada sobre algunos aspectos tales como los requisitos que las FFI deben cumplir para identificar y documentar las cuentas, aunque persisten varios aspectos por regular.

Sin perjuicio de ello, las Comunicaciones publicadas proporcionan a los profesionales de KPMG orientación suficiente para asistir a sus clientes en el desarrollo de planes estratégicos y operacionales para ayudar a asegurar el cumplimiento de FATCA a partir del 1° de enero 2013. Creemos que el primer paso para cualquier organización alcanzada por éste régimen es llevar a cabo un análisis del impacto que estos requisitos tendrán en su negocio. En tal sentido existen algunas preguntas que las FFI deberían plantearse:

- ¿Es intención de la FFI mantener negocios con títulos valores estadounidenses y/o personas estadounidenses?

- ¿Los beneficios provenientes de negocios con títulos valores estadounidenses y/o personas estadounidenses, justifican los costos a incurrir para la aplicación y cumplimiento de FATCA?
- ¿Está la FFI dispuesta a asumir una pérdida de competitividad por no aplicar FATCA, frente a sus competidores que sí la aplican?
- ¿La FFI pertenece a personas estadounidenses, total o sustancialmente?
- ¿La FFI pertenece a un grupo económico que mantiene negocios en EEUU?
- ¿Cuenta la FFI con alguno de los tipos de acuerdo de intermediario calificado (QI) con el IRS?

Para colaborar con este esfuerzo, proporcionamos información sobre algunos de los aspectos sobre los que su negocio en la actualidad debería estar trabajando, así como una descripción de cómo KPMG está bien posicionada para brindar asesoramiento.

Análisis del impacto

La Ley y las Comunicaciones publicadas dan una orientación suficiente para poder determinar en qué su negocio se ve afectado. Para ello, su organización deberá identificar las unidades de negocio que hacen (o reciben) pagos sujetos a retención, y desarrollar un mapeo de los flujos de pagos por cuenta involucrada, de acuerdo con lo previsto en las directrices del Departamento del Tesoro de los EEUU. Esta tarea tiene como objetivo determinar cuáles son las cuentas sujetas a potencial retención y cuales las sujetas a potencial presentación de información al IRS.

Esta tarea también permitirá a su negocio contar con una imagen mucho más clara sobre el alcance del proyecto, recursos y consecuencias financieras.

KPMG puede asistir en la realización de esta tarea mediante la identificación del número de pagos y cuentas que se verán afectadas por FATCA,

proporcionando asesoramiento respecto al tratamiento correcto de cada tipo de cuenta en función de los lineamientos disponibles al momento de llevar a cabo la tarea.

Asistencia en la elaboración y presentación de Comentarios al IRS

El Congreso ha otorgado al Departamento del Tesoro de los EEUU y al IRS autoridad amplia para desarrollar, implementar y administrar este nuevo régimen. El Departamento del Tesoro y el IRS han invitado a las partes potencialmente afectadas a realizar comentarios respecto al contenido de la Ley, la orientación preliminar dispuesta en las Comunicaciones publicadas, y el impacto potencial de la misma. Muchas entidades han contribuido con comentarios a través de organismos de la industria, pero muchos también han hecho gestiones directamente. Esto representa una posibilidad importante para su negocio de influir positivamente en las regulaciones finales, en relación con su propio negocio y con las necesidades operacionales. Los profesionales de KPMG pueden brindar asistencia en la elaboración y presentación de comentarios ante el IRS en el sentido antes descrito.

Desarrollo de Planes de Implementación

Nuestros profesionales pueden ayudar a desarrollar sus planes detallados para la implementación de FATCA. Los planes deben incluir disposiciones para el análisis de brechas y carencias, enfoque del trabajo, procesos de revisión y mejora, desarrollo de sistemas, y pruebas previas. También deben ser lo suficientemente flexibles para poder incorporar los detalles de la revisión de las guías y regulaciones que se emitan. Podemos asistir a su organización en el desarrollo de planes realistas y pragmáticos mediante la utilización de nuestra experiencia adquirida en otros proyectos de alcance similar y nuestro profundo conocimiento de los requisitos técnicos. Podemos también proporcionar apoyo continuo en la gestión de proyectos.

Procedimientos de AML / KYC

Los procedimientos realizados con fines anti-lavado de dinero y conocimiento del cliente (AML / KYC) están intrínsecamente vinculados a las necesidades FATCA, lo cual se evidencia en los lineamientos presentados en las Comunicaciones publicadas. Los requisitos serán diferentes dependiendo de si las cuentas fueron abiertas antes o después del 1^a de enero de 2013 y de si el titular de la cuenta es un individuo o una entidad.

KPMG puede brindar asistencia a su negocio mediante la realización de una revisión de los procedimientos AML / KYC de su organización, con el fin de determinar si éstos serán suficientes para cumplir con los requisitos FATCA. Asimismo, KPMG puede colaborar en el desarrollo de nuevos procedimientos de apertura de cuentas para facilitar el cumplimiento con FATCA y en proporcionar capacitación a los funcionarios responsables de estos procesos.

Análisis de Sistemas

Los sistemas de las FFI y las instituciones financieras de EE.UU. deberán permitir registrar la retención de pagos, almacenar datos estáticos relativos a la naturaleza y titulares de las cuentas, identificar las cuentas con indicios potenciales de ser de estadounidenses, identificar las cuentas individuales preexistentes que tendrán que ser documentadas dentro de los 2 o 5 años siguientes así como capturar los datos de las

Personas de contacto en EEUU

Carl Cooper
Managing Director
Tel: 202-533-6081
Email: carlcooper@kpmg.com

Laurie Hatten-Boyd
Principal
Tel: 206-213-4489
Email: lhattenboyd@kpmg.com

cuentas que involucran estadounidenses y que se requiere sean informados.

KPMG puede brindar asistencia a su negocio para identificar el alcance actual de las capacidades de sus sistemas y donde nuevas funcionalidades o registros de datos son necesarios. También puede colaborar en la elaboración o revisión de documentos específicos y en la implementación y prueba de las nuevas funcionalidades.

Nuestra Gente

Desde el año 2001 KPMG cuenta con una red global de profesionales especializados en brindar servicios vinculados con el régimen estadounidense de retención fiscal creado a partir de la implantación del régimen de Intermediario Calificado (QI). Cada oficina local cuenta con un equipo especializado que actúa bajo el liderazgo y supervisión de un equipo de profesionales del área de impuestos internacionales de nuestras oficinas en EEUU. Estos equipos trabajan en forma estrecha y coordinada desde hace más de 10 años brindando este tipo de servicios. KPMG Uruguay es líder en nuestro país en la prestación de servicios de asesoramiento en esta materia.

Integran el equipo de KPMG en EEUU prestigiosos profesionales especializados en el tema, incluyendo algunos ex funcionarios del IRS que han participado de la redacción de las regulaciones del Programa de Intermediario Calificado (QI) y FATCA.

Personas de contacto en Uruguay

Cr. Alvaro Scarpelli
Socio
Tel: (598) 2902 4546
Email: alvaroscarpelli@pmg.com

Cr. Martín Clerino
Director
Tel: (598) 2902 4546
Email: martinclerino@kpmg.com

La información contenida en esta Circular es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar decisiones basadas en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular. Las ideas y opiniones expresadas son de los autores y no necesariamente representan las ideas y opiniones de KPMG.